



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CRUZ DE CHIMBOTE

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Gerencial Administrativa N° 303-2024-GAyF-MPS

Chimbote, 14 de agosto del 2024

VISTA. -

La Resolución Gerencial Administrativa Nro. 235-2024-GAyF-MPS de fecha 02 JUL 2024 de Gerencia de Administración y Finanzas que resuelve declarar procedente y reconocer excepcionalmente el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de INVERSIONES Y SERVICIOS BUENOS AIRES notificada a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería; y,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;

Qué, el artículo 26° concordado con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias, prescribe que la administración municipal se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444; que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la Ley Orgánica de Municipalidad; y, que los gobiernos locales se sujetan a cumplir las leyes, disposiciones, normas técnicas de servicios y bienes públicos; y, sistemas administrativos que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Qué, el subnumeral 1.2. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ordenado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS prescribe que los procedimientos administrativos deben sustentarse entre otros principios, en el principio de debido procedimiento, que para su efectivo cumplimiento demanda que los actos administrativos se encuentren debidamente motivados y emitidos por autoridad competente;

Qué, el numeral 2 del artículo 2° concordado con el artículo 34° del Decreto Legislativo 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece taxativamente que **“las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidad, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en el presupuesto, bajo sanción de nulidad... v suieto a responsabilidad civil**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Administrativa N° 303-2024-GAyF-MPS
penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”

Qué, al análisis normativo se puede verificar que la Resolución Gerencial Administrativa Nro. 235-2024-GAyF-MPS de fecha 02 JUL 2024 que resuelve declarar procedente y reconocer de manera excepcional el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de INVERSIONES Y SERVICIOS BUENOS AIRES ha sido emitida sin que se solicite y/u otorgue la certificación de crédito presupuestario o, en su defecto, la cobertura presupuestal, transgrediendo de esta manera lo establecido en el numeral 34.2 del Decreto Legislativo 1440. Asimismo, de los artículos 45° y 46° del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 013-2019-MPS debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, se verifica que no se ha asignado la facultad y/o función a la Gerencia de Administración y Finanzas para reconocer deudas por enriquecimiento sin causa que es una institución jurídica que se regula por el artículo 1954° del Código Civil, por lo tanto, la Resolución Gerencial Administrativa Nro. 235-2024-GAyF-MPS estaría transgrediendo el principio de debido procedimiento regulado por T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la parte in fine del artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Finalmente, se verifica que la Resolución Gerencial Administrativa Nro. 235-2024-GAyF-MPS no ha sido notificada al interesado, ni ha surtido efectos en la Entidad Municipal, por lo tanto, no ha causado eficacia;

Qué, en el orden de ideas expuestas y sustentadas normativamente, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y sus modificatorias; y el numeral 34° del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 013-2019-MPS debidamente publicada;

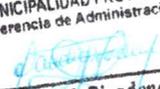
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DEJAR SIN EFECTO acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Administrativa Nro. 235-2024-GAyF-MPS de fecha 02 JUL 2024, por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente resolución a las subgerencias de tesorería y contabilidad; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación conforme a las normas de transparencia pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c./
GPP/GRH/GITIC
SGC/SGT
ARCH.
CVR/ljba

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas

CPC. Claudia M. Rivadeneira Vásquez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS